

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirijirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

El Sr. Director de la Revista de Instrucción primaria y la Aurora, en 15 del actual me dice lo que sigue.

Hace 5 años que tengo el honor de dirigir y redactar con mi amigo el Señor Carderera el periódico Revista de instrucción primaria, destinado á instruir el profesorado español; y hace dos tambien que dirijo y redacto con el mismo Señor La Aurora, destinada á inspirar á la niñez española sentimientos morales y religiosos y de amor al trabajo y al saber; de cuya publicacion tuvo á bien S. M. la Reina (Q. D. G.) admitir la dedicatoria á nombre de S. A. R. la escelsa Princesa de Asturias.

Al participarle que ambas publicaciones continuaran viendo la luz pública en el año próximo, tengo la confianza que ese Gobierno de provincia, de que V. S. es digno Gefe, las continuará tambien dispensando la misma proteccion que hasta aqui; y en esta atencion le he de merecer se sirva reproducir en el Boletin oficial de esa provincia su eficaz recomendacion.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, quienes persuadidos como yo, de la utilidad que á la juventud debe reportar tan interesante obra, no dudo que se apresuraran á suscribirse á ella, legando de este modo á la futura generacion una dote injustipreciable de honroso porvenir. Segovia 31 de Diciembre de 1852.—E. G. I. Leandro Odriozola

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL

ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

No habiéndose presentado proposiciones á la recaudacion de las contribuciones territorial, é industrial y de comercio de esta capital por los tres años de 1853, 1854 y 1855, se abre una nueva licitacion por el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Las reglas y formalidades que han de observarse para la licitacion pública y contrata de la recaudacion que se anuncia, las condiciones bajo las cuales ha de verificarse esta, el premio marcado como límite y la clase de fianza que ha de prestar el recandador electo, se hallan espresas en la instruccion de 20 de Junio de 1851 aprobada por Real orden de 28 del mismo, insertas en el Boletin oficial de esta misma provincia, número 92, del Lunes 2 de Agosto del corriente año, sin otra distincion que la de admitir la fianza en solo fincas por el importe de un trimestre á

que ascienda la recaudacion de las contribuciones y recargos con el aumento de una tercera parte mas.

Las proposiciones podran presentarse bien al Sr. Gobernador de la provincia, bien en esta Administracion, estendida con sujecion al modelo publicado en el Boletin oficial y en pliego cerrado. Segovia 31 de Diciembre de 1852.—Agapito Gozalo

Comandancia general de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva en 27 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Ilmo. Sr. Secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina en 6 del actual me dice lo que copio.—E. S.—Al Capitan general de Galicia digo hoy lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á este supremo tribunal de la comunicacion de V. E. de 1.º de Noviembre próximo pasado en que consulta, si para dar cumplimiento á la Real orden circular de 6 de Octubre último referente á la verdadera antigüedad que ha de declararse á los caballeros de la Real y militar orden de San Hermenegildo han de remitirse nuevamente y originales las cédulas de todos los caballeros que deben figurar en lista, ó solamente las de aquellos que se crean perjudicados y reclamen mayor antigüedad; y en su vista ha acordado el mismo tribunal haga presente á V. E. que los documentos necesarios para la formacion de la lista general de los caballeros de la orden de San Hermenegildo, y dar á cada uno la colocacion que en ella le correspondia por su antigüedad, conforme á lo determinado en la Real orden circular de 6 de Octubre último, son para todos los de sus tres categorias, copias debidamente autorizadas de las Reales cédulas de sus respectivas condecoraciones y ademas para los de cruz sencilla y cruz y placa sus hojas de servicios debida y competentemente redactadas y autorizadas por ser como son tanto mas necesarias en auto que de ellas han de tomarse los datos que se requieren, no solo para fijar su verdadera antigüedad por las fechas en que hayan cumplido los plazos señalados en el Reglamento, para adquirir derecho á las condecoraciones de la orden, sino tambien el de optar á las pensiones que sucesivamente resultaren vacantes en sus categorias respectivas desde la fecha en que cumplen los diez años de servicio activo en las á que pertenezcan. Y últimamente, no siendo justo ni conveniente que la formacion de la lista general y las particulares de los de dichas dos categorias se refieran por mas tiempo, se hace indispensable prevenirles lo necesario para que se apresuren á remitir los espresados documentos lo mas pronto posible, haciéndoles entender que los que asi no los realicen sufriran los perjuicios que de su morosidad les resultasen.—Todo lo que de acuerdo del mismo tribunal manifiesto á V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos; y en contestacion á su referida comunicacion de 1.º de Noviembre último.—Lo que de acuerdo del tribunal, comunico á V. E. para su inteligencia y demas que corresponda.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento y que se sirva dar la publicidad conveniente á la inserta resolucion para inteligencia de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Segovia 31 de Diciembre de 1852.—El General en mandante General, el marques de Campo-real, Conde de Covatillas.

ANUNCIOS OFICIALES.

El día 20 de Enero próximo venidero y hora de las doce á una de su mediodía, se verificará en los Estrados del Juzgado de primera instancia de esta capital, ante S. S. el Sr. Juez de Hacienda de la misma y su provincia y Escribano que refrenda, el remate de las obras necesarias para la construcción de una targa que conduzca las aguas sucias de la casa sita á la Plazuela de Corpus, señalada con el número 5, bajo del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía y del tipo de 2,352 reales en que se hallan presupuestadas dichas obras. Lo que se hace saber al público por medio del presente por si alguna persona gusta interesarse en dicho remate. Segovia 31 de Diciembre de 1852.
—El Escribano de Hacienda, Antolin Lozoya Alonso.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS PRIMITIVAS.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el Jueves 30 de Diciembre de 1852.

44, 73, 74, 53, 72.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Proyecto de un sistema de comunicaciones, transporte y riego por medio de canales navegables combinados con vias férreas y electro-telegráficas en toda la Península, estableciendo colonias de poblacion agrícola-industriales en las zonas de estas mismas vias y despoblados colindantes; de inmediata y simultánea ejecución en todas las provincias, sin disponer de fondos del Erario ni imponer contribuciones. Presentado al Excmo. Señor Don Mariano Miguel de Reinoso, ministro de Fomento, por Don Teodoro Fernandez de la Cruz, Secretario honorario de S. M. y Ayudante de primera clase del Cuerpo de telégrafos.

Precio de este folleto, 4 reales franco de porte, haciéndose la rebaja de 25 por 100 en todo pedido que exceda de 10 ejemplares.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

DICIEMBRE.

Núm.	Fecha.	Direcciones á que pertenecen.
141	1	Suministros.—Negociado 4.º. Circular de este Gobierno de provincia, núm. 194, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y del utensilio que en el mes de Noviembre se hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil.
idem.	idem.	Sección central.—Negociado 4.º. Real orden haciendo un llamamiento general á todas las corporaciones y particulares que sean poseedores de oficios y derechos enagenados por incorporación á la corona para que presenten sus reclamaciones de indemnización en los plazos que se señala.
142	3	Sección de ramos especiales.—Negociado número 3.º. Real orden previniendo que todas las obras que se entreguen á los Fiscales por los editores, se pasen á los Bibliotecarios de las Universidades.
idem.	idem.	Subsecretaría sección central.—Negociado 4.º. Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion al Excmo. Señor D. Juan Felipe Martinez.
idem.	idem.	Idem. Real orden mandando que por las autoridades á quienes corresponda se dé cuenta de las personas que usen las insignias correspondientes á una orden antes de que se haya expedido el título.
145	15	Agricultura.—Riegos. Real orden, dictando varias reglas acerca de la concesion de riegos.
148	20	Administracion local.—Cuentas municipales. Circular de este Gobierno de provincia dictando varias disposiciones para la mas pronta y acertada formacion de las cuentas municipales del corriente año de 1852.
150	24	Clases pasivas. Real orden de 21 de Noviembre é instruccion de 18 de Diciembre de este año, acordando por este concepto.
153	31	Negociado 4.º.—Suministros. Circular de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan y pienso y del utensilio que en el mes de Diciembre se hayan suministrado á las tropas del ejército y guardia civil.

Los pedidos se harán al autor, calle de Santa Isabel, núm. 17, Madrid, en carta franca y acompañando la libranza correspondiente.

Aunque carecemos de los detalles así topográficos como económicos, que en este escrito se presentan, juzgamos muy digno de la atención del gobierno de S. M. el vasto plan que propone, y muy acreedor al que V. suscribe al aprecio de sus compatriotas, por el profundo estudio é ilustrado celo que revela respecto á los intereses materiales del país.

Devocionarios y Semanas Santas.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor se halla un gran surtido de todas clases y tamaños, encuadernados en pasta, tafilete y terciopelo, desde el ínfimo precio de 3 rs. á 80 cada ejemplar.

Compendio del nuevo sistema métrico-decimal de pesas, medidas y monedas, con tablas comparativas entre las antiguas y modernas, escrito por D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.

Desde que apareció la ley de 19 de Julio de 1849 sobre el nuevo sistema de pesas, medidas y monedas, son muchas las obras que han visto la luz pública, destinadas á esclarecerla. La demasiada estension de unas; la oscuridad y confusion que para inteligencias no versadas en el asunto reinaba en otras, y sobre todo el precio de ellas, que aunque módico en la apariencia, era muy subido, considerada la pobreza del público en general á quien debian ir encaminadas, hacian desear de día en día la aparición de un compendio del sistema métrico-decimal, que á su sencillez en el plan y claridad en la espresion, reuniese tanta ó mas doctrina que aquellos envuelven y la mayor economía posible en su precio. Intérpretes nosotros de ese deseo hemos tomado la pluma; y en verdad podemos asegurar al público que no hemos escaseado ni nuestra voluntad ni nuestros esfuerzos para satisfacerlo cumplidamente.

Se vende á 3 rs. en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.